
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.938

Jueves 21 de Diciembre de 2017

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1322285

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MODIFICA DECRETO N° 126, DE 2013, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE DECLARÓ ZONA TÍPICA O PINTORESCA A "FRUTILLAR BAJO", EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 187.- Santiago, 18 de agosto de 2017.

Considerando:

Que, por decreto N° 126, de 2 de abril de 2013, del Ministerio de Educación, se declaró Zona Típica o Pintoresca a "Frutillar Bajo", área ubicada en la comuna de Frutillar, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;

Que, la propuesta de rectificación de los límites de la zona típica ya mencionada, se elaboró a raíz de las diversas consultas realizadas al Consejo de Monumentos Nacionales y al Municipio de Frutillar, sobre predios donde el actual límite poniente de dicha zona, pasa por la mitad de ellos, ya que el criterio establecido para fijarlo, fue de orden geográfico, quedando graficado en la cota +80 m.;

Que, los criterios considerados para la rectificación del polígono son: Límite norte, cono visual hacia la zona típica; Límite oriente, 100 metros paralelos al borde lago; Límite sur, cono visual hacia la zona típica; Límite Poniente, límites de fondo de predios;

Que, para la actualización de la información y planimetría se consideró el estudio de la modificación del Plan Regulador Comunal de Frutillar, efectuado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en el cual se actualizaron los límites prediales de la comuna;

Que la Municipalidad de Frutillar ratificó la pertinencia de la modificación planteada y el Consejo de Monumentos Nacionales, en su sesión ordinaria de 11 de enero de 2017, dio su aprobación por mayoría a la rectificación de límites de la Zona Típica de Frutillar Bajo, y

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República; la ley N° 17.288; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; los decretos N° 223, de 2016, Reglamento sobre Zonas Típicas y Pintorescas y N° 126, de 2013, ambos del Ministerio de Educación; el oficio Ord. N° 2644, de 07/06/2017, del Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; el oficio Ord. N° 07/3192, de 11/10/2017, de la División Jurídica del Ministerio de Educación; el oficio Ord. N° 5004, de 20/10/2017, de la Secretaría Técnica del Consejo de Monumentos Nacionales, las Actas de las sesiones ordinarias de 11 de enero de 2017 (punto 6), de 10 de mayo de 2017 (punto 41) y de 23 de agosto de 2017 (punto 99), del Consejo de Monumentos Nacionales; el oficio N° 15, de 03/01/2017, del Sr. Claus Lindemann Vierth, Alcalde de la comuna de Frutillar, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

Decreto:

Artículo único.- Modifíquese el decreto N° 126, de 2013, del Ministerio de Educación, en el sentido de rectificar los límites de la Zona Típica de Frutillar Bajo como a continuación se indica:

1. Reemplácese el inciso segundo de su artículo 2° por el siguiente:

"El área protegida de la zona típica tiene una superficie de 960.148 mts², como se grafica en el polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-1, del plano adjunto N° 007-2017, visado por el Consejo de Monumentos Nacionales y que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

TRAMO	DESCRIPCIÓN SEGÚN EXPOSICIÓN DE LOS TRAMOS DEL POLÍGONO
1 - 2	Límite Nororiental, línea desde línea oficial poniente de camino Los Bajos (punto 1), hasta intersectarse con línea paralela a borde de lago a 100 m (punto 2).
2 - 3	Límite Oriental, línea paralela a 100 m de borde lago hasta línea perpendicular de línea oficial poniente de camino a Totoral (punto 3).
3 - 4	Límite Suroriental, línea perpendicular desde línea paralela borde lago a 100 m hasta línea oficial poniente de camino a Totoral.
4 - 5	Límite Oriental, línea oficial poniente de camino a Punta Larga.
5 - 6	Límite Suroriental, línea oficial norte de camino a Totoral.
6 - 7	Límite poniente, línea proyectada desde punto 6 hasta línea oficial sur de calle Nueva 12 (punto 7).
7 - 8	Límite Suroriental, línea oficial sur de calle Nueva 12.
8 - 9	Límite Poniente, línea oficial oriente de calle Nueva 13.
9 - 10	Límite Sur, límite predial.
10 - 11	Límite Surponiente, límite predial.
11 - 12	Límite Surponiente, límite predial.
12 - 13	Límite Sur, límite predial.
13-14	Límite Poniente, línea proyectada entre los vértices de los deslindes de predio, por calle Extensión Lautaro.
14-15	Límite Norponiente, línea oficial norte de calle Extensión Lautaro.
15-16	Límite Surponiente, límite predial.
16-17	Límite Norte, línea oficial norte de calle 21 de Mayo.
17-18	Límite Poniente, límite predial.
18-19	Límite Sur, línea por fondos de predio.
19-20	Límite Poniente, línea por fondos de predio.
20-21	Límite Poniente, línea por fondos de predio.
21-22	Límite Sur, límite predial.
22-23	Límite Poniente, línea de solera oriente de calle existente.
23-24	Límite Sur, línea por fondo de predio.
24-25	Límite Norponiente, línea por fondo de predio.
25-26	Límite Norte, línea de fondo de predio hasta intersectarse con línea de solera de calle existente.
26-27	Límite Poniente, línea de solera poniente de camino existente.
27-28	Límite Sur, línea proyectada desde punto 27 hasta fondo de predio (punto 28).
28-29	Límite Poniente, línea por fondos de predios.
29-30	Límite Sur, límite predial.
30-31	Límite Poniente, línea por fondos de predios hasta línea oficial norte de Av. Carlos Richter.
31-32	Límite Norte, línea oficial norte de Av. Carlos Richter.
32-33	Límite Poniente, línea oficial poniente de Av. Vicente Pérez Rosales.
33-34	Límite Norte, línea por fondos de predios.
34-1	Límite Norponiente, línea oficial norponiente de camino Los Bajos, desde intersección con límite predial (punto 34) hasta punto 1."